

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 546.

Férias, fiestas y exposiciones de Barcelona.

que se celebrarán en los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de Setiembre y 1.º de Octubre de 1872.

FÉRIAS, FIESTAS Y EXPOSICIONES.

La Junta Directiva cree inaugurar su programa de Férias, Fiestas y Exposiciones, de la manera mas halagüeña y bella cediendo el primer puesto a la Caridad; y lo principia anunciando que ha acordado dotar a cuatro huérfanas pobres, con la cantidad de quinientas pesetas para cada una, y repartir socorros a los necesitados y desvalidos.

Cumplido este deber, satisfecha obligacion tan sagrada, vamos a exponer sintéticamente las férias, certámenes y fiestas que realizará la capital de Cataluña, emporio de las Artes, de la Industria y del Comercio.

PROGRAMA.

Al anocheecer del día 23 se echarán al vuelo todas las campanas de Barcelona, y a la luz de las antorchas, de los lujosos y magníficos faroles de la Junta Directiva con los escudos de armas de las cuatro provincias catalanas, de España y Barcelona, recorrerá las calles de la ciudad una «gran comitiva», compuesta de los Municipales de a caballo. Gigantes, Músicas Militares, Copla de bandurrias y cítaras, venida espresamente de Madrid, y la célebre copla ampurdanesa de Ventura, (Pep), Comisiones de los Barrios de la Ciudad, con sus faroles respectivos, todos variados y a cual mas elegantes y caprichosos; Comisiones de corporaciones, Centros, Sociedades, etc., y la Comisión General organizadora de las fiestas.

Al regresar el cortejo cívico a las Casas Consistoriales, se reunirá en el histórico Salon de Ciento y se estenderá una acta como tes-

timonio auténtico de la solemne inauguración de las Férias, Fiestas y Exposiciones de Barcelona correspondientes al año de 1872.

Al amanecer del día 24, (primero de la fiesta), mientras las campanas con sus lenguas de bronce anunciarán el principio de las fiestas, las músicas militares y sociedades corales distribuidas en diversos puntos de la ciudad, despertarán al brillar el día al vecindario con una «alborada», recorriendo enseguida las calles de Barcelona.

Por la mañana la inauguración de la

GRAN FERIA

industrial, mercantil y artistica. — Esta tendrá lugar en toda la estension de la Rambla y en el Paseo de San Juan, en magníficos y elegantes pabellones, que al efecto se levantarán en dichos puntos. En ellos estará el foco de las férias que se estenderán por Barcelona entera durante los días del novenario.

FUNCION RELIGIOSA,

en la iglesia parroquial de la Virgen de la Merced, Patrona de Barcelona, a la que asistirá el Excmo. Ayuntamiento y Junta Directiva, teniendo lugar por la tarde la solemne Procesion General, en la que saldrá la celebrada imagen de Nuestra Señora de la Merced, a cuya procesion concurrirán las Corporaciones Civiles, Religiosas y Militares de la Ciudad, corriendo a cargo de esta Junta el pendón principal.

En el mismo día primero de la fiesta, 24, se inaugurará la espléndida iluminación de la Rambla, y el magnífico entoldado de la Plaza de Cataluña, en el que se darán varias y escogidas funciones, lucidísimos bailes de Sociedad y Conciertos.

También en dicho día 24 se inaugurarán: la

EXPOSICION AGRÍCOLA,

(en los Campos Elíseos) organizada por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; la

EXPOSICION MARITIMA, primera que se celebra en España, organizada por la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, que tendrá lugar en el magnífico edificio de la Lonja; y la

EXPOSICION ARTÍSTICA, organizada por la Sociedad de Exposiciones de Bellas Artes, y que se celebrará en el precioso local de dicha Asociación; cuyas Exposiciones son expresiva manifestacion de los adelantos del país y signos ostensibles de su pujanza.

Esta Junta Directiva que no puede ostentar como propios merecimientos los de la celebracion de estos públicos certámenes, hijos de la fecunda iniciativa de otras asociaciones ilustres, se limita a consignar con orgullo unos hechos que tan alto hablan en favor de la actividad Catalana.

Además de las Exposiciones, podrán visitarse todos los días «Museos y Galerías de Pinturas,» y las curiosas «Colecciones Arqueológicas y Numismáticas,» preciosos tesoros del arte, que cortésmente sus dueños permitirán admirar a los aficionados.

También podrán visitarse los «Gabinetes de Física é Historia natural, y la gran Biblioteca universitaria.»

En el día 25 (segundo de la fiesta), se celebrará en la espaciosa Plaza de Toros, al efecto dispuesta convenientemente, la

GRAN FESTIVAL,

de coros populares, en la que toman parte «ochocientos ejecutantes,» bajo la direccion del músico poeta catalán José Anselmo Olavé.

En la noche del día 28, (quinto de la fiesta), tendrá lugar el

CONCURSO DE LUCES ELECTRICAS,

en las «Torres de la nueva Universidad,» premiándose con medalla de plata y diploma, al autor de la luz que a juicio del Jurado reuna las mejores condiciones de firmeza, duracion, intensidad y economía.

En el día 29 (sexto de la fiesta) y a última hora, se ejecutará la

GRAN RETRETA,

a la luz de los faroles, por las bandadas de «Tambores, Cornetas y músicas» de la guarnicion.

En el día 30 (séptimo de la fiesta), por la mañana se celebrará en el histórico Salon de Ciento de las Casas Consistoriales la

SOLEMNIDAD ARTISTICA,

dedicada al gran pintor Antonio Viladomat, para la colocacion de su retrato en la galería de catalanes ilustres, y «exposicion de sus obras» en el Salon de Ciento, realizada por la Academia de Bellas Artes, a cuyo cargo corre la solemnidad, en la cual Cataluña se honra honrando a su gran hijo.

En el día 1.º de Octubre, (octavo de la fiesta,) se celebrará por la noche la

FIESTA MARITIMA,

que será tan poética como espléndida. En los espigones del muelle se colocarán dos grandes toneles de materias inflamables y un centenar en toda la estension de las obras del puerto, disparándose a la vez grandes ramilletes de cohetes, bombas, etc., mientras los ecos de las bandadas militares, los cantos de las «Sociedades corales,» la iluminacion de la Rambla, la general de Barcelona, y las vistosas embarcaciones engalanadas é iluminadas, recordarán la esplendidez veneciana.

Además de los indicados festejos habrá cucañas y juegos de sortija en varios puntos.

La mayor parte de las calles de la ciudad y todos los edificios públicos aparecerán espléndidamente iluminados y primorosamente adornados, celebrándose en varios sitios bailes, fuegos artificiales y otras diversiones que seria prolijo enumerar.

Habrà tambien: «Grandes corridas de Toros, espectáculos extraordinarios en los teatros, un gran baile en el Liceo, funciones ecuestres por la compañía del prado Catalan.»

Añádese a todo esto que tocarán en las calles, plazas y paseos las coplas de bandurrias y de Ventura y

las músicas militares, etc., etc., con lo cual se tendrá una idea aproximada de los públicos regocijos con que celebrará Barcelona este año su espléndida «fiesta.»

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 558.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

A D. Antonio Lara y Coca, de esta vecindad, se le han estraviado dos cerdos grandes con un agujero en cada oreja y la derecha despuntada, estando con otros á la salida de esta Ciudad, sitio de Jesus, el día 7 del corriente, según participa en este día.

Bujalance 20 de Setiembre de 1872.—Espinosa.

Núm. 560.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto formado para el baldosado de aceras, empiedro y adoquinado de las calles Andres Candero y Peso, desde la de Batanera á la plaza de la Constitución, aceras y acerados del centro de dicha plaza de esta Ciudad, se anuncia al público que el día cuatro del mes de Octubre próximo tendrá lugar la subasta de dicha obra bajo el tipo de 14.994 pesetas 25 centimos, á que asciende su presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Depositaria municipal para tomar parte en la subasta el cinco por ciento de la cantidad presupuestada, en metálico ó en papel de la deuda consolidada.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores una segunda licitación por término de un cuarto de hora, adjudicándose al mejor postor.

Lucena 18 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Rafael Flores.—El Secretario, Felipe Junquera.

Modelo de proposición.

D. F. de T... vecino de... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» y del pliego de condiciones para el baldosado de ace-

ras, empiedro y adoquinado de las calles Andres Candero y Peso, desde la de Batanera á la plaza de la Constitución, aceras y acerados del centro de dicha plaza, se comprometo á ejecutar dichas obras sujetándose estrictamente al proyecto por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 562.

Alcaldía Constitucional de Espiel.

D. Andrés de la Gala, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal que el deficit de presupuesto municipal para el presente año económico se cubra por medio del repartimiento vecinal, se fija el plazo de ocho días á contar desde hoy para que todos los vecinos y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las utilidades que por todos conceptos tienen.

Y para que llegue á conocimiento de todos pongo el presente en Espiel á 22 de Setiembre de 1872.—Andrés de la Gala,—Basilio Manso, Secretario.

Núm. 563.

D. Andres de la Gala, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que debiéndose dar principio por la Junta Pericial de esta villa á los trabajos del amillaramiento para el repartimiento de la Contribucion Territorial respectivo al año económico de 1873 á 1874, todos los vecinos y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de 15 días, relacion de los bienes que posean, con la debida espresion.

Y para que llegue á conocimiento de todos pongo el presente en Espiel á 22 de Setiembre de 1872.—Andrés de la Gala,—Basilio Manso, Secretario.

Núm. 565.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Juan Antonio Polo Carretero,

Alcalde primero Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por Francisco Ruiz Marmol, de este domicilio, se me ha dado parte de haberse hallado un lechon capado negro, pelon, la oreja derecha horquilla y la izquierda mosca atras, é ignorándose quien pueda ser su dueño, se anuncia por el presente á fin de que la persona á quien corresponda pueda reclamarlo en debida forma de esta Alcaldía.

Dado en Castro del Rio á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Juan A. Polo.—Juan M. Serrano, Srio.

Núm. 570.

Alcaldía popular de la Rambla.

Don Antonio Maria Prieto, Alcalde popular y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que por D. Rafael Nieto y Gimenez, de esta vecindad, actual arrendador ó coloro de los cortijos nombrados Haza del Espino y Maestrescuela bajo, de este término, se presentó escrito solicitando que por el Ayuntamiento de mi presidencia se declaren cerrados y acotados todos los terrenos pertenecientes á los citados predios, lindantes este último por Levante y Mediodía con la Hacienda de Santa Cruz de los llanos, á Poniente con el cortijo de Tocina y á Norte con el de la Haza del espino; y el primero linda por Levante con el cortijo Fuente de la Rosa, al Mediodía con el anterior de Maestrescuela, á Poniente el dicho de Tocina y por el Norte el arroyo de la Marota y tierras del cortijo de Pradillos; citando en su apoyo los números 1.º y 2.º del artículo 606 del Código penal vigente, y el artículo 1.º de la ley de 8 de Junio de 1843; y dada cuenta en sesion del día siete del corriente, el dicho Ayuntamiento, despues de conferenciar detenidamente, y con los fundamentos que consideró referentes á la pretension, accediendo á ella declaró sin perjuicio de tercero, cerrados y acotados perpetuamente los citados cortijos, sus tierras y heredamientos, con la obligacion el peticionario, para poder usar de su derecho, de poner en cada uno de los perímetros de espresados dos predios, cuatro signos visibles de acotamiento, y de conservarlos y levantarlos si fueren derrivados ó caídos. Y con el fin de que sirva de notificación en forma, ademas de la insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los vecinos de Fernan-Núñez, San Se-

bastian de los Ballesteros, La Victoria y La Carlota, y demas personas transeúntes, se pone el presente en la Rambla, para fijar en cualquiera de dichas poblaciones, y esta villa, á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Maria Prieto Gimenez.—Por su mandado, Antonio Maria Gomez, Secretario.

Núm. 578.

Alcaldía Constitucional de Villafranca.

En la noche anterior han sido robadas del cortijo nombrado Cantarranas, término de Córdoba, las caballerías siguientes, propias de D. Alfonso Molina Perez y D. Luis Bejar Herrera.

Una burra rucia clara, de once á doce años y con hierro,

Otra id. de tres á cuatro años, rucia clara en colorado, con las orejas hendidas y una mosca en la derecha, con hierro.

Otra id. de dos á tres años, rucia y tambien con hierro.

Lo que se hace público por el presente edicto á instancia de los dueños de dichas caballerías, encareciendo la busca de las mismas á las autoridades locales y fuerza de la Guardia Civil.

Villafranca 22 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Sebastian de Castro y Ayllon.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto penden los autos de concurso ó cesion de bienes de don Esteban Nuñez y Obrero, en los cuales por auto de este día he mandado convocar á sus acreedores para una junta, señalando para que tenga efecto el diez y ocho de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, con el fin de ocuparse del nombramiento y designacion de síndicos.

Y para que sirva de citacion en forma á los acreedores que aun no se han presentado en los autos, se espide el presente edicto, previniendo deben asistir al acto con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario: en Córdoba á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique de Illana y Mier.—El actuuario, Angel Osuna Garcia.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Testimonio. Don Mariano Requena de la Torre, Escribano por S. M. del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Montilla.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por ante mí se han seguido autos á instancia de José Cabello y Chamizo, contra Francisco Alcaide y Luque, sobre reivindicacion de una Casa, y sustanciados en rebeldia de este último por los trámites legales, ha recaído en ellos la siguiente

Sentencia. En la Ciudad de Montilla á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: en los autos á instancia de José Cabello y Chamizo contra Francisco Alcaide y Luque, sobre rescision de la venta hecha al Alcaide por Manuel Cosla, de una casa, ejecutada en fraude de acreedores.

1.º Resultando: que en treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho acudió á el Juzgado José Cabello y presentando una obligacion simple del Cosla, en que se confesaba deudor de dos mil doscientos reales, y reconocida la firma se solicitó y despachó la ejecucion, y seguido el juicio por sus trámites, en veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve se dictó sentencia de remate, que notificada al deudor quedó ejecutoriada.

2.º Resultando: que en once de Abril de mil ochocientos setenta acudió al Juzgado el Cabello Chamizo, y asegurando que en catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho se mandó despachar la ejecucion contra Manuel Cosla, y el diez y nueve de Abril del sesenta y nueve se le hizo el requerimiento y embargo, entre otros bienes, de una Casa calle Tercia núm. nueve, que apesar de este embargo, que firmó el Cosla, el siguiente dia veinte de Abril vendió la casa embargada á Francisco Alcaide y Luque, y alegando como fundamento de derecho que segun la Ley siete, título quince, partida quinta, debe revocarse esta venta, por haberse verificado despues de hecho el embargo para el pago del otro crédito, concluyó suplicando se declarase rescindida la escritura de venta, revocando la hecha en fraude de José Cabello, condenando á el Alcaide en las costas.

3.º Resultando: que conferido traslado con emplazamiento al Francisco Alcaide y Luque, no ha comparecido á contestar la demanda, por lo que fué declarado rebel-

de, y seguido el expediente por sus trámites, recibido á prueba y en el término de ella, se ha traído un testimonio del Notario D. Joaquin Rioboó, segun el cual, el veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve por escritura ante él otorgada, Manuel Cosla y Renedo vendió á Francisco Alcaide y Luque una casa calle Tercia núm. tres antiguo, diez moderno, en la cantidad de setecientos cincuenta y ocho escudos que confesó tener recibidos del comprador, cuya casa tiene por linderos en la espresada escritura, por la derecha á la calle escuelas y por la espalda con casas de Rafaela de Llamas.

4.º Resultando de la diligencia de requerimiento y embargo hecho en el juicio ejecutivo, que en diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve se embargó como de la propiedad de Manuel Cosla para responder al crédito de José Cabello y Chamizo, una casa calle Tercia núm. nueve, que linda por la derecha con la calle Escuelas y por la izquierda con casa de Gabriel Carbonero.

1.º Considerando: que el deudor que enagena sus bienes existiendo contra él mandamiento judicial para el pago de obligaciones personales, se considera que hace la enagenacion fraudulenta por lo que tal enajenacion pueden rebocar aquellos que deben ser entregados de los bienes, desde el dia que lo supiesen hasta un año, segun la Ley siete, título quince, partida quinta, y habiéndose hecho el requerimiento y embargo el diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, y entablado la demanda de rescision el once de Abril de mil ochocientos setenta, evidentemente se ha entablado dentro del término de la Ley.

2.º Considerando: que sabiendo Manuel Cosla que tenia embargada la casa á responder al crédito de Cabello, puesto que habia firmado el requerimiento y embargo un dia antes de otorgar la escritura de venta, su enagenacion fué maliciosa.

3.º Considerando: que el comprador Francisco Alcaide, demandado en forma para la rescision del contrato, al no alegar contra esta demanda escepcion ninguna, ni aun comparecerá contestarla, indica que era sabedor del engaño con que se hacia.

4.º Considerando: que probado como esta la mala fé con que se llevó á efecto la venta no habiéndose probado escepcion alguna contra esta demanda, procede declarar la rescision del contrato.

Visto cuantos de autos resulta; Fallo: que debo declarar y de-

claro, que la enagenacion hecha por Manuel Cosla á Francisco Alcaide y Luque, fué en fraude del acreedor José Cabello, y en su virtud, rescindir como rescindiendo la venta de la casa calle Tercia núm. diez, condenando al Francisco Alcaide y Luque, en rebeldia, á que deje la espresada casa á disposicion del Juzgado, para cubrir con su valor la deuda que el Cosla tenia á favor de José Cabello y Chamizo, y en las costas de este juicio; notificándose esta providencia en la forma prevenida en el art. mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento, publicándose además en el «Boletín oficial» de la provincia.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo proveo, mando y firmo.—Valentin de Santiago Fuentes.

Publicacion. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de este partido, estando celebranda audiencia pública de este dia, siendo testigos D. Joaquin Rioboó y D. Santiago de Jorge, vecinos de esta Ciudad de Montilla, en ella á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Mariano Requena de la Torre.

Lo relacionado mas latamente consta de los autos, y el inserto concuerda con su original á que me refiero.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, deduzco el presente que signo y firmo en la ciudad de Montilla á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Mariano Requena de la Torre.

Núm. 567.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Fernando la Calle y Cantero, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la derecha de ella.

Hago saber: que en el expediente seguido en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito á instancia de D. Federico Barroso y Lora, de esta vecindad, por auto proveído en el dia de ayer, he declarado cerrada y acotada la hacienda de su propiedad, de olivar, chaparral y huerta nombrada de los Mozos ó del Duende, con sus agregados la haza de la Sangre y la de la Junquera, situada en la falda de la Sierra y

término de esta ciudad, á una media legua de distancia de ella; linda por el Norte con terrenos agregados á la huerta de Mayoral y la haza de la Guzmaná, por el Este camino viejo de Villaviciosa que lo separa del olivar de Castillejo y con la haza grande del Juncar, por Sur con haza de los herederos de D. Manuel Lopez Zapata y otra nombrada de la Caridad, y por Oeste con la misma haza de la Caridad, otra llamada de los Veinte Reales ó el Paraíso, chaparral de la casilla de la Tia Dominga, haza que fué de la Colegiata de S. Hipólito y los dichos terrenos agregados á la huerta de Mayoral: bajo cuyos límites comprende cuarenta y cinco fanegas de tierra que atraviesa de Norte á Sur el arroyo llamado del Moro; y en su consecuencia se prohíbe á toda clase de personas de disfrute y aprovechamiento de la caza y pesca, yerbas, pastos, leña y demás que corresponde al propietario, sin previa licencia de l mismo, bajo apercibimiento de ser castigado con arreglo á las leyes.

Córdoba veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Fernando la Calle y Cantero.—De órden del Sr. Juez, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 568.

Inspeccion de órden público.

En la noche del dia 19 del actual y del sitio llamado monte del Cuarto, en el camino de Córdoba á Montilla, se ha estraviado un burro, de la propiedad de D. Luis García Conde, vecino de Montilla, cuyas señas son las siguientes:

Un burro cano, cerrado, de dos cuerpos, una capachera en el lado izquierdo y una cicatriz en la penca del rabo.

Córdoba 22 de Setiembre de 1872.—El Inspector, Juan Martos.

Núm. 554.

Artillería.—Fundicion de Bronces de Sevilla.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto el remate de los artículos que á continuacion se espresan en la subasta celebrada el dia 5 de Agosto próximo pasado; por el presente se convoca una segunda que tendrá lugar en el local de la Direccion de este establecimiento el dia 2 de Octubre venidero á las 12

En punto de su mañana, á los precios que se espresarán y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Comisaría de guerra de esta Fábrica todos los días no feriados desde las 10 de la mañana á las tres de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y conforme al modelo que á continuación se estampa.

Precio límite. Pesetas. Céntimos.	CANTIDAD.	EFFECTOS.
75	3	Carbon de piedra para vapor.
80	3	Idem de frágas.
96	10	Idem de encina.
35	400	Estañó afinado.
	17	Hierro colado de primera fusion al Cok.
	46	Plomo en galápagos.
	4000	kilógramos métricos.
	400	id.
	200	id.
	16	id.
	1000	id.
	600	id.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de T., calle de.... número... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar tal cantidad de tal artículo con destino á la Fundición de Bronces de Sevilla, se compromete á entregarlo al precio de (el que sea en pesetas y céntimos en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el talon del depósito exigido.

Fecha y firma del proponente.

Sevilla 18 de Setiembre de 1872.—El T. C. Capitan Secretario, Diego Ollero.—V.º B.º, El Coronel Director, Ramon de Ossea.

Núm. 573.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que doña Maria

Aguilar y Barco, vecina de la ciudad de Sevilla, representada por D. José Maria Gimenez Monroy, de este domicilio, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en el convento de S. Cayetano de esta capital por Esteban Gomez Collazo.

Lo que se anuncia por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 14 de Setiembre de 1872.

—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 574.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que doña Teresa del Rio y Muñoz, vecina de Lucena, representada por D. José Maria Gimenez, de este domicilio, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en ella por D. Diego Fernandez de Córdoba.

Lo que anuncio por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 14 de Setiembre de 1872.

—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 575.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que doña Teresa del Rio y Muñoz, vecina de la ciudad de Lucena, representada por D. José Gimenez Monroy, de este domicilio, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en ella por D. Gaspar Nieto Carrillo.

Lo que anuncio por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 14 de Setiembre de 1872.

—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

ANUNCIOS.

El día 1.º de Octubre próximo á las 12 de su mañana se venden en subasta extrajudicial en la Notaría de D. Mariano Barroso, calle Ambrosio de Morales núm. 4 una casa huerto núm. 124, con naranjos, limas y otras frutales, y una casa contigua núm. 126, calleja de la Peña en la calle de Santa Maria de Gracia, bajo el tipo de 14.000 reales. Se admiten las proposiciones que se hicieren, reservándose el dueño admitirlas ó no.

Estados para la formacion del amillara-

miento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la la A lministracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Dehesa de Tomillos. Venta del fruto de Bellota.

Aviso.

Se anuncia la venta pública del fruto de bellota de las cinco majadas: Chozuelas, Fuente de la arena, Carnerin, Mata y Pasada, propias de la ilustre Señorita Doña Carmen Bernuy, y en su representacion, por ser menor de edad, la Excm. Sra. Marquesa Viuda de Benamejí.

El Señorío no se reserva ninguna para venderla privadamente, ni reconoce mas privilegio que la mejor proposicion.

El acto tendrá lugar el día 4 de Octubre á las once de su mañana, en la casería de esta Dehesa, donde estarán de manifiesto para todos el pliego de condiciones y el atoro de cada una de las majadas.

Tomillos y Setiembre 15 de 1872. El Administrador, Joaquin Serratos.

Venta de madera en Cabra

En 4 huertas término de dicha ciudad, al partido que nombran de las Bajas Jerez, y Cruz del Huerto, hay para su corta en la próxima menguante de Enero, ocho palos cuellos de álamo blanco con el grueso y largo competente para viga de molino.

La persona á quien interese su adquisicion puede pasar á verlos y tratarlos en la Secretaría del Excm. Sr. Marqués de Valde-flores, su dueño.

MATRICULA DESUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografia del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Libramientos, Cartas

de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Escrituras de Pósitos.

Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografia del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la imprenta y Litografia del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA San Fernando 34.